

Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando Nº 000089-2021-DRCM/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2021, de la Dirección de Registro y Control Migratorio; el Informe Nº 000001-2021-ECR-UMGC/MIGRACIONES y Hoja de Elevación Nº 000008-2021-UMGC/MIGRACIONES, de fechas 18 y 19 de enero de 2021, respectivamente, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 000109-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 19 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000040-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 20 de enero de 2021, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con el Decreto Supremo Nº 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia Nº 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente. Con Resolución de Superintendencia Nº 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES; y, mediante Resolución de Superintendencia Nº 000154-2020-MIGRACIONES, se aprueba el Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese sentido, el artículo 62° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad señala que la Dirección de Registro y Control Migratorio es el órgano de línea encargado de normar las actividades en materia de control migratorio, sanciones y las actividades de emisión de documentos de viaje e identidad a nivel nacional, en coordinación con las autoridades competentes, entre otras funciones;

Por otro lado, mediante la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada aprobada con Resolución de Superintendencia N° 000218-2020-MIGRACIONES, así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001- Gestión de la Información Documentada y la Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011- Conformación de los Documentos Normativos se establecen los lineamientos, procedimiento de aprobación y estructura de los documentos normativos;



En ese contexto, con Memorando Nº 000089-2021-DRCM/MIGRACIONES, de fecha 13 de enero de 2021, la Dirección de Registro y Control Migratorio remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Protocolo Pasaportes Peruanos devueltos por entidades externas con código M04.DRCM.PTL.002, solicitando se gestione la aprobación de la propuesta en el marco de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES vigente;

Con Memorando Nº 000109-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe Nº 000001-2021-ECR-UMGC/MIGRACIONES y Hoja de Elevación № 000008-2021-UMGC/MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad concluye que, el Protocolo Peruanos devueltos entidades externas Pasaportes por con M04.DRCM.PTL.002, no cuenta con observaciones y se ha elaborado y actualizado en el marco de la implementación del nuevo ROF de MIGRACIONES y considerando las disposiciones establecidas en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la gestión de la Información Documentada; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 y Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011;

La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 000040-2021-OAJ/MIGRACIONES, considera que resulta jurídicamente viable la aprobación del Protocolo Pasaportes Peruanos devueltos por entidades externas con código M04.DRCM.PTL.002, que tiene como objeto regular la recepción, custodia y destrucción de aquellos pasaportes peruanos (electrónicos o mecanizados) que, habiendo sido emitidos oportunamente por la Superintendencia Nacional de Migraciones a sus titulares, son devueltos por entidades externas (públicas y/o privadas) a MIGRACIONES, ya sea porque los titulares los dejaron en las instalaciones de dichas entidades por motivo de haber realizado algún trámite o porque fueron encontrados extraviados;

El numeral i) del artículo 11º del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10º del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, la Dirección de Registro y Control Migratorio y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo Nº 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia Nº 000153-2020-MIGRACIONES;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo Pasaportes Peruanos devueltos por entidades externas con código M04.DRCM.PTL.002, el mismo que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente resolución y el citado protocolo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.